

LEY N<sup>o</sup> 5833

**Exonerando del pago de aumento al impuesto de alcoholes, a los vinos y alcoholes que se produzcan en Tacna y Moquegua.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup>—Exonérase por un año del aumento al impuesto de los acoholes, los vinos y alcoholes de uva que se produzcan en Tacna y en la Provincia Litoral de Moquegua.

Artículo 2<sup>o</sup>—Autorízase al Poder Ejecutivo, para prorrogar por un año, los efectos de esta ley, si subsisten las causas que la motivan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzáles*, Senador Secretario.

*N. Pérez Velásquez*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, ocho de junio de mil novecientos veintisiete.

*B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*